



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 15 de agosto de 2014.

Señor
Presidente del
Instituto Nacional de la Leche
Dr. Ricardo de Izaguirre

E E 2014-17-1-0002609

Of. N° 6424/14.

Ent. N° 1970/14.

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 14 de agosto de 2014:

“VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 formulados por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 31 de marzo de 2014 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 01/04/2014;

4) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 fueron publicados;

5) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

6) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jерarca máximo de la Entidad y el Contador General, y en el Acta de Aprobación de los mismos consta el Resultado del Ejercicio;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados. Su alcance se limitó a la

comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF inciso primero (Resultando 2);

4) que los estados financieros fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación fuera del plazo previsto en el Artículo 177 Inciso segundo del TOCAF (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2012, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF referente a la presentación del Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros (Resultando 5);

7) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 6);

8) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF, y a la Ordenanza N° 81;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros emitidos por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 4) y 9) de la presente Resolución; y
- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de la Leche (INALE).”

Saludo a Usted atentamente.



Dr. JORGE ORTELADO
PRO-SECRETARIO JRAL.

CF